ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2023-MDCGAL

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; 24 de Enero del 2023

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:
POR CUANTO:

VISTO:
Informe Nº 0030-2023-GPP-GM/MDCGAL de 16 de enero del 2023 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Nº 030-2023-GAJ/MDCGAL de 18 de enero del 2023 de Gerente de Asesoría Jurídica y en Sesión Ordinaria de 23 de Enero del 2023, se trató como punto de agenda: **"APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024-2026".**

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales.
Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)", asimismo, el numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
Que, de conformidad con los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población.
Que, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 en sus artículos 17, 18, 19 y 20, precisa, que los gobiernos locales promueve la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, así como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos;
Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 53 y 112 dispone que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, asimismo promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.
Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales;
Que, por Ley Nº 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley Nº 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.
Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, según las modificaciones efectuadas por la Ley Nº 29298.
Que el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – ALCALDÍA – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL – V°B°

Que, mediante Informe Nº 0030-2023-GPP-GM/MDCGAL de 16 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye en aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento el "Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año Fiscal para el año 2024-2026 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".
Que, mediante Informe Nº 030-2023-GAJ/MDCGAL de 18 de enero del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente legalmente la aprobación del "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados 2024-2026".

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo; que, es necesario establecer los procedimientos que regulen el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2024-2026, en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 5 de la Ley
Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobó por UNANIMIDAD la presente.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPAL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
V°B°

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024-2026 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, compuesto por Cinco (05) Títulos y Treinta y Siete (37) Artículos; Dos (2) Disposiciones Complementarias y Seis (06) Disposiciones Finales y el Formato 01, 02, 03, 04 y 05 y Anexo Nº 01 de la Ficha Técnica; los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BADADO EN RESULTADOS 2024-2026, conforme a las normas que regulan dicho proceso y Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza, según el siguientes cronograma de inicio y termino.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANULA BASADO EN RESULTADOS 2024 -2026

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Inscripción de Agentes Participantes	Del 31 de enero al 06 de febrero
2	Tacha u observaciones y absolución de los agentes participantes	07 y 08 de Febrero
3	Publicación del padrón oficial de agentes participantes	09 de febrero
4	I Taller : Acreditación, Capacitación e identificación de problemas	10 de Febrero
5	II Taller: Rendición de cuentas	14 de Febrero
6	III Taller: Priorización de proyectos de inversión, elección.	15 de Febrero
7	Formalización de Acuerdos y Compromiso y elección del Comité de vigilancia.	15 de Febrero

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planificación Modernización y Cooperación Técnica, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de los Art. 1° y Art. 2° de la presente Ordenanza Municipal, así como el proceso de ejecución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa WWW.munialbarracin.gob.pe

ARTICULO QUINTO.-DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.c Archivo
Alcalde